

PROYECTO DE 12 de junio de 2026

**DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS Y
JURÍDICOS**

Reglamento del Secretario de Estado de Infraestructura y Gestión del Agua, de [fecha], n.º IENW/BSK- , por la que se modifica el Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022, se actualizan los documentos normativos y se lleva a cabo el mantenimiento normativo de los anexos C y D

[ChainID WGK 028842]

El Secretario de Estado de Infraestructura y Gestión del Agua,

Visto el artículo 25, apartado 1, del Decreto sobre la calidad del suelo,

Decreta:

El Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022 se modifica como sigue:

A

El cuadro del anexo C se modifica como sigue:

1. En la categoría 2, en la columna «Documentos normativos, directrices de certificación y acreditación», se añaden las palabras «con ficha de modificación de 24 de abril de 2024» a «BRL 2506-2 Granulados reciclados, versión de 15 de julio de 2019».
2. En la categoría 3, en la columna «Directrices para la certificación y acreditación de documentos normativos», se elimina lo siguiente:
 - a. «Hasta el 1 de octubre de 2024 estará permitido usar la versión 9, adoptada el 23 de junio de 2016»;
 - b. «Hasta el 1 de octubre de 2024 estará permitido aplicar la versión 10, adoptada el 23 de junio de 2016»; y
 - c. «Hasta el 1 de octubre de 2024, estará permitido aplicar la versión 12, adoptada el 23 de junio de 2016».
3. En la categoría 7, se suprime lo siguiente de la columna «Subsecciones»: «El Protocolo 6703 – Medición hidrológica de la densidad líquida, versión 3.0, adoptado el 15 de febrero de 2018 con la ficha de modificación de 28 de febrero de 2020, podrá utilizarse hasta el 1 de abril de 2025».
4. En la categoría 8, se suprimen las siguientes frases y expresiones de la columna «Documentos normativos – Directrices de certificación y acreditación»:
 - a. «El Protocolo BRL SIKB 6000, Directiva de evaluación sobre directrices medioambientales para la rehabilitación de suelos y lechos acuáticos, intervenciones en lechos acuáticos y cuidados posteriores, versión 5.0, aprobado el 1 de febrero de 2018 con la ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de enero de 2026»;
 - b. «Los requisitos esenciales de supervisión de la ILT de la norma BRL SIKB 6000, como **se indica en el documento «Requisitos esenciales de supervisión de la ILT; Requisitos esenciales para la supervisión pública del sistema de reconocimiento de la gestión del suelo por parte de la Inspección de**

Medio Ambiente y Transporte de los Países Bajos (ILT, por su versión en neerlandés)», versión de 2 de noviembre de 2021»;

c. «Hasta el 1 de enero de 2025, está permitido utilizar la norma BRL SIKB 7000-»; y

d. «Realización de trabajos de rehabilitación e intervención en el lecho acuático, versión 6.0, aprobada el 1 de febrero de 2018 con la ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021. En la norma BRL SIKB 7000, se distinguen los siguientes ámbitos de trabajo: - Gestión del proceso.».

5. En la categoría 8, en la columna «Subsecciones», se suprimen las siguientes frases:

a. «Hasta el 1 de enero de 2026, se permite utilizar el Protocolo 6001, Directrices medioambientales para la rehabilitación de suelos terrestres mediante métodos convencionales y cuidados posteriores, versión 5.0, aprobado el 1 de febrero de 2018, con la ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021»;

b. «Hasta el 1 de enero de 2026, se permite utilizar el Protocolo 6002, Directrices medioambientales para la rehabilitación de suelos terrestres mediante métodos in situ y cuidados posteriores, versión 5.0, aprobado el 1 de febrero de 2018, con la ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021.»;

c. «Hasta el 1 de enero de 2026, se permite utilizar el Protocolo 6003, Directrices medioambientales para las intervenciones en lechos fluviales y la ejecución de medidas de rehabilitación de los mismos, versión 5.0, de 1 de febrero de 2018, con la ficha de modificación de 2 de noviembre de 2021»;

d. «Hasta el 1 de enero de 2026, estará permitido utilizar el Protocolo 6005: Directrices medioambientales para la excavación y rehabilitación del suelo, versión 1.0, 26 de marzo.»;

e. «Hasta el 1 de enero de 2026, estará permitido utilizar el Protocolo 6006: Directrices medioambientales sobre la rehabilitación de suelos mediante técnicas in situ y la descontaminación de aguas subterráneas, versión 1.0, 26 de marzo de 2020.»;

f. **«Los requisitos esenciales de supervisión de la ILT del Protocolo 6001, el Protocolo 6002 y el Protocolo 6003, respectivamente, tal como se indica en el documento «Requisitos esenciales de supervisión de la ILT; Requisitos esenciales para la supervisión pública del sistema de reconocimiento de la gestión del suelo por parte de la Inspección de Medio Ambiente y Transporte de los Países Bajos», versión de 2 de noviembre de 2021.»; y**

g. «Protocolo 7002 — Aplicación de medidas de rehabilitación de tierras y suelos mediante métodos in situ, versión 6.0, adoptado el 1 de febrero de 2018 con la ficha de modificación de 2 del noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de enero de 2026.».

6. En la categoría 9, en la columna Directrices para la certificación y acreditación de documentos normativos», se suprime lo siguiente: «BRL SIKB 1000, Guía de evaluación sobre el muestreo para inspecciones por lotes, versión 9.0, adoptada el 1 de febrero de 2018, con ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021 podrá utilizarse hasta el 1 de abril de 2025.

7. En la categoría 9, en la columna «Subsecciones», se suprimen las siguientes frases:

- a. «El Protocolo 1001, Muestreo para inspecciones por lotes de suelos y material dragado, versión 9.0, adoptado el 1 de febrero de 2018, con ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021 podrá utilizarse hasta el 1 de abril de 2025.»;
- b. «El Protocolo 1002, Muestreo para inspecciones por lotes de materiales de construcción no formados, versión 9.0, adoptado el 1 de febrero de 2018, con ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021 podrá utilizarse hasta el 1 de abril de 2025.»;
- c. «Protocolo 1003, muestreo para inspecciones por lotes de materiales de construcción formados, versión 9.0, adoptada el 1 de febrero de 2018, con hoja rectificativa del 2 de noviembre de 2021 podrá utilizarse hasta el 1 de abril de 2025.».

8. En la categoría 11, en la columna «Directrices para la certificación y acreditación de documentos normativos», se suprime la frase «Hasta el 1 de enero de 2026, está permitido aplicar la norma BRL SIKB 7000 — Aplicación de medidas de rehabilitación de lechos (acuáticos) e intervenciones en lechos acuáticos, versión 6.0, adoptada el 1 de febrero de 2018 con la ficha de modificación de 2 de noviembre de 2021».

9. En la categoría 11, en la columna «Subsecciones», se suprimen las siguientes frases:

- a. «Hasta el 1 de enero de 2026, se permite utilizar el Protocolo 7001 — Realización de trabajos de rehabilitación de suelos mediante métodos convencionales—, versión 6.0, aprobado el 1 de febrero de 2018, con la hoja de enmiendas del 2 de noviembre de 2021»;
- b. «Hasta el 1 de enero de 2026, se permite utilizar el Protocolo 7002 – Realización de trabajos de rehabilitación de tierras y suelos mediante métodos in situ, versión 6.0, adoptado el 1 de febrero de 2018, con la hoja de enmiendas del 2 de noviembre de 2021.»;
- c. «El Protocolo 7003 - Aplicación de medidas de rehabilitación e intervenciones en lechos acuáticos, versión 6.0, aprobado el 1 de febrero de 2018, con la hoja de enmiendas del 2 de noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de enero de 2026.»;
- d. «Hasta el 1 de enero de 2026, se permite utilizar el Protocolo 7004 — Retirada temporal de tierra, versión 6.0, aprobado el 1 de febrero de 2018, con la hoja de enmiendas del 2 de noviembre de 2021.»;
- e. «Hasta el 1 de enero de 2026, estará permitido utilizar el Protocolo 7005 – Excavación y rehabilitación del suelo, versión 1.0, adoptada el 26 de marzo de 2020»; y
- f. «Hasta el 1 de enero de 2026, se permite utilizar el Protocolo 7006 – Rehabilitación del suelo y de las aguas subterráneas mediante técnicas in situ, versión 1.0, adoptado el 26 de marzo de 2020.»

10. En la categoría 12, en la columna de «Documentos normativos: Directrices de certificación y acreditación», la frase y, en el fragmento en negrita, la expresión:

- a. «La norma BRL SIKB 2000, «Directiva de evaluación sobre trabajos de campo en ensayos medioambientales de suelos y lechos acuáticos», versión 6.0, aprobada el 1 de febrero de 2018, con la ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de octubre de 2024»; y
- b. «BRL SIKB 2000, respectivamente».

11. En la categoría 12, en la columna «Subsecciones», se suprimen las siguientes frases:

- a. «El Protocolo 2001, Aplicación de la perforación manual y tubos de ensayo, elaboración de descripciones de perforación, toma de muestras de suelo y niveles de agua, versión 6.0, adoptado el 1 de febrero de 2018, con ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de octubre de 2024»;
- b. «El Protocolo 2002, Toma de muestras de aguas subterráneas, versión 6.0, aprobado el 1 de febrero de 2018, con la ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de octubre de 2024.»;
- c. «El Protocolo 2003, Trabajos de campo en materia de higiene ambiental: análisis de lechos acuáticos, versión 6.0, aprobado el 1 de febrero de 2018, junto con la ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de octubre de 2024.»;
- d. «El Protocolo 2018, Inspección a nivel del suelo y muestreo de amianto en el suelo, versión 6.0, adoptado el 1 de febrero de 2018, con ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021 podrá utilizarse hasta el 1 de octubre de 2024.»; y
- e. **«Los requisitos esenciales de supervisión de la ILT del Protocolo 2001, el Protocolo 2002, el Protocolo 2003 y el Protocolo 2018, respectivamente, tal como se indica en el documento «Requisitos esenciales de supervisión de la ILT; Requisitos esenciales para la supervisión pública del sistema de reconocimiento de la gestión del suelo por parte de la Inspección de Medio Ambiente y Transporte de los Países Bajos [ILT]», versión de 2 de noviembre de 2021.»**

12. En la categoría 13, en la columna «Directrices para la certificación y acreditación de documentos normativos», «BRL SIKB 7800, Directriz de evaluación para instalaciones de depósitos [diseño, instalación, modificación, (re)clasificación, homologación y reparación], versión 1.0, adoptada el 1 de octubre de 2018 con la ficha de modificación del 3 de abril de 2020» se sustituye por «BRL SIKB 7800, Directriz de evaluación para instalaciones de depósitos [diseño, instalación, modificación, (re)clasificación, homologación y reparación], versión 1.0, adoptada el 1 de octubre de 2018 con la hoja de enmiendas del 29 de marzo de 2024».

13. En la categoría 19, en la columna «Directrices para la certificación y acreditación de documentos normativos», se suprime la frase «Hasta el 1 de abril de 2025, estará permitido aplicar la norma BRL SIKB 2100, Directrices para la evaluación de la perforación mecánica, versión 4.0, adoptada el 1 de febrero de 2018, con ficha de modificación de 2 de noviembre de 2021.».

14. En la categoría 19, en la columna «Subsecciones», se suprime la frase «El Protocolo 2101, Perforación mecánica, versión 4.0, adoptado el 1 de febrero de 2018, con la ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de abril de 2025».

a. En la categoría 21, en la columna «Directrices para la certificación y acreditación de documentos normativos», se suprimen las frases siguientes:

- a. «BRL SIKB 11000, Directiva de evaluación sobre el diseño, la realización, la gestión y el mantenimiento de la parte subterránea de los sistemas de energía geotérmica, versión 3.0, aprobada el 20 de junio de 2019, con la ficha de modificación del 6 de octubre de 2022, BRL SIKB 11000, Directiva de evaluación sobre el diseño, la realización, la gestión y el mantenimiento de la parte

subterránea de los sistemas de energía geotérmica, versión 3.1, adoptada el 2 de noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de abril de 2025»; y

b. «La norma BRL SIKB 11000, Directriz para la evaluación, el diseño, la ejecución, la gestión y el mantenimiento de la parte subterránea de los sistemas de energía geotérmica, versión 3.0, aprobada el 28 de marzo de 2019, con la ficha de modificación del 2 de noviembre de 2021, podrá utilizarse hasta el 1 de abril de 2025».

15. En la categoría 21, el texto de la columna «Subsecciones» se modifica como sigue:

Protocolo 11001, Diseño, realización, gestión y mantenimiento de las partes subterráneas de los sistemas de energía geotérmica, versión 3.1, adoptado el 2 de noviembre de 2021, con ficha de modificación de 6 de octubre de 2022.

B

El anexo D se modificará y pasará a tener la siguiente redacción:

1. «*NEN 5717*: *NEN 5720*: 2023, Suelo – Lecho acuático – Estrategia para la realización de investigaciones sobre higiene ambiental» se sustituye por «*NEN 5720*: *NEN 5720*: 2023, Suelo — Lecho acuático — Estrategia para la realización de investigaciones sobre higiene ambiental»;

2. «*NEN 5740*: *NEN 5740*: 2023, Suelo - Suelo terrestre - Estrategia para la realización de estudios exploratorios del suelo - Estudios sobre la calidad de la higiene medioambiental del suelo y de la tierra» se sustituye por «*NEN 5740*: *NEN 5740*: 2023+C1:2024 nl Suelo - Suelo terrestre - Estrategia para la realización de estudios exploratorios del suelo - Estudios sobre la calidad de la higiene medioambiental del suelo y de la tierra».

Artículo II

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de octubre de 2026.

El presente Reglamento, junto con su exposición de motivos, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL AGUA,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte general

1. Introducción

El presente Reglamento modifica los anexos C y D del Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022. El presente Reglamento modificativo designa una serie de documentos de normas modificados. Se trata de documentos normativos utilizados en el sistema Kwalibo (apéndice C). Además, se actualiza el anexo C del Reglamento. Se suprimirán los documentos para los que haya expirado el período transitorio. En el anexo D, se ha corregido un error tipográfico y se ha rectificado una omisión.

2. Líneas generales del presente Reglamento

La modificación se refiere, en el cuadro del anexo C, a la designación de dos hojas de modificación y, en el anexo D, a la corrección de un error tipográfico y a la corrección de una omisión: La ficha de corrección C1 de noviembre de 2024 no figura en la norma NEN 5740. Existe una referencia incorrecta en la norma. Se ha ajustado con una hoja de corrección. La norma en sí no ha sufrido modificaciones.

El anexo C del Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022, en vigor antes del presente Reglamento modificativo, enumera una serie de documentos normativos que ya no pueden utilizarse porque, tras un período transitorio, han sido sustituidos por versiones más recientes. Ya han expirado los períodos transitorios durante los cuales se permitía utilizar tanto los documentos antiguos como los nuevos. Esta es la razón por la que se eliminan los documentos antiguos. Esto también se aplica a los documentos que recogen los requisitos esenciales vinculados a los antiguos documentos normativos. Esto mejorará la legibilidad del Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022.

3. Consecuencias para las empresas y los ciudadanos, consecuencias para las autoridades públicas y consecuencias para el medio ambiente

El impacto de los documentos normativos para los que se designan nuevas versiones o fichas de modificación se detalla a continuación para cada documento normativo.

BRL 2506-2

Este documento normativo irá acompañado de una ficha de modificación. La BRL 2506-2 se utiliza para la certificación del producto de granulado reciclado. Este certificado permite a un productor solicitar la aprobación para la producción de este material. A continuación, el productor podrá comercializar el material con una declaración de calidad aprobada. Este es uno de los tipos de declaración medioambiental sobre la calidad del suelo que son posibles sobre la base del Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022.

El uso de la declaración de calidad aprobada no es obligatorio, pero ofrece ventajas considerables en términos de implementación y reconocibilidad. Por esta razón, muchos productores tienen una aprobación.

Esta modificación de la norma BRL 2506-2 introduce una serie de cambios administrativos y aclaraciones menores, así como dos modificaciones sustantivas.

Dado que solo las modificaciones de fondo tienen repercusiones en la aplicación de las disposiciones y, por consiguiente, en las normas de fondo, no se ofrece aquí ninguna explicación adicional sobre los demás puntos.

La primera modificación de fondo consiste en regular el contenido máximo de plástico que puede estar presente en el granulado reciclado producido e introducido en el mercado de conformidad con las normas establecidas en el documento normativo. Este porcentaje será, como máximo, del 0,1 % en masa. Si el contenido de plástico en el granulado reciclado supera este nivel, ya no podrán utilizarse la norma BRL 2506-2 ni la declaración de calidad reconocida basada en esta BRL; en ese caso, deberá elegirse un tipo diferente de declaración medioambiental.

El motivo de la modificación del documento normativo y de la solicitud del sector de que se incluya en la normativa es la aparición de casos en los que se ha detectado la presencia visible de plástico en el granulado reciclado que se había utilizado en reservas naturales. Estas situaciones provocaron inquietud y minaron la confianza en el producto.

Por lo tanto, el uso de la norma BRL 2506-2 garantiza la ausencia de plástico visible. Véase también la carta de 19 de enero de 2023 del secretario de Estado de Infraestructura y Gestión del Agua a la Cámara de Representantes¹.

Es importante que los granulados reciclados puedan reutilizarse de manera responsable, sin causar daños al medio ambiente ni suscitar dudas sobre su calidad. El granulado reciclado es una de las principales corrientes de la economía circular. Esto implica aproximadamente 40 millones de toneladas de granulado procedentes de obras de demolición que se reutilizan anualmente, lo que limita el uso de materias primas.

El segundo cambio sustancial es una corrección en el BRL 2506-2. La norma BRL 2506-2 establece que, en los casos en que (de conformidad con el anexo H del Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022) cada lote deba someterse a ensayo por separado, el material podrá entregarse aunque aún no se conozcan los resultados de los ensayos. Esto no es deseable, ya que existe entonces un riesgo real de que se utilicen materiales que no cumplan los requisitos de calidad medioambiental establecidos en el anexo A del Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022. Esto podría causar daños al medio ambiente, y el material tendría que ser eliminado de nuevo. Por lo tanto, esta opción se ha eliminado de la norma BRL 2506-2. Esto adapta la BRL a los objetivos de la legislación.

En la práctica, sin embargo, esta situación parece ser rara, porque la garantía de la calidad que se lleva a cabo como parte de la BRL 2506-2 produce y suministra granulado reciclado con una calidad ambiental buena y suficientemente consistente. La enmienda garantiza que esto no vuelva a suceder.

Consecuencias para los ciudadanos, las autoridades públicas, las empresas y el medio ambiente

No hay ninguna consecuencia directa o cuantificable para los ciudadanos. Para las autoridades públicas, el BRL modificado ofrece garantías adicionales de que no habrá dudas en cuanto a la calidad medioambiental del granulado reciclado utilizado, debido a la presencia de plástico visible.

Este límite máximo ajustado para los plásticos ya se utiliza ampliamente en licitaciones y especificaciones para obras en las que se utiliza granulado reciclado (como el sistema de RAW estándar). En consecuencia, la modificación no tiene

¹Documentos Parlamentarios II 2022/23, 30015, n.º 112.

consecuencias (negativas) para la comunidad empresarial. Sin embargo, hay un aspecto positivo: las nuevas normas contribuyen a reforzar la confianza en el producto.

Al limitar la cantidad de plástico, se reduce la probabilidad de que las partículas de plástico pasen al medio ambiente cuando se utiliza granulado reciclado.

BRL SIKB 7800

Este documento normativo regula los requisitos relativos a la calidad física de las instalaciones de depósitos.² De acuerdo con estas normas, se expiden certificados a las empresas para los procesos correspondientes. Las empresas certificadas, a su vez, expiden certificados para estas instalaciones de depósitos.

A partir del 1 de enero de 2008, la acreditación en el marco del programa Kwalibo es obligatoria. La gestión de la directriz de evaluación se transfirió de KIWA a SIKB en 2017. Por lo tanto, es necesario designar el nuevo documento.

El documento reviste una gran importancia para la protección del medio ambiente. Las fugas en las instalaciones de depósitos situadas en el suelo o sobre él, por ejemplo, debido a una construcción o un mantenimiento inadecuados, provocan la contaminación del suelo. Si se produce dicha contaminación, a menudo da lugar a elevados costes de rehabilitación.

La BRL fue elaborada por el Comité REIT, integrado por representantes de proveedores, instaladores, clientes (consumidores, propietarios) y empresas de inspección. La BRL fue aprobada por la Junta Central de Expertos en Instalaciones de Depósitos (creada por la SIKB). La ficha de modificación introduce una serie de cambios para aproximar más la BRL a la práctica. Se han eliminado los elementos innecesarios y se han posibilitado nuevas técnicas. Además, se han llevado a cabo una serie de cambios administrativos. Estas cuestiones han surgido durante las consultas periódicas del Comité REIT. No se introducirán cambios fundamentales en la estructura ni en el contenido de la BRL.

La ficha de modificación se ha elaborado en previsión de una revisión exhaustiva de la BRL (tras la transferencia de responsabilidad a SIKB como administrador del programa). El objetivo de esta revisión es estructurar mejor el documento y hacerlo utilizable tanto para las partes encargadas de la aplicación como para los supervisores públicos y privados. Se trata de un proyecto plurianual.

Consecuencias para los ciudadanos, las autoridades públicas, las empresas y el medio ambiente

No hay consecuencias directas ni cuantificables para los ciudadanos, las autoridades públicas ni el medio ambiente. Para las empresas, la viabilidad se mejora mediante la reparación de algunas deficiencias menores en este documento normativo.

4. Viabilidad y aplicabilidad

La Inspección de Medio Ambiente y Transporte (ILT, por su versión en neerlandés) sometió a ensayo los documentos normativos que deben designarse en el anexo C

²Este documento normativo es el sucesor de la norma BRL-K903 «Reglamento sobre la acreditación de contratistas de instalación de depósitos (REIT)» [Regeling erkenning installateurs tankinstallaties (REIT)].

en cuanto a su aplicabilidad, viabilidad y protección contra el fraude (prueba HUF). Las funciones de la ILT consisten en supervisar y velar por el cumplimiento de los documentos normativos en el marco del sistema Kwalibo, así como en supervisar la aplicación del Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022. Los resultados de las pruebas HUF se facilitaron en la preparación de la redacción del presente Reglamento de modificación.

Prueba HUF BRL 2506-2

La ILT llegó a la conclusión de que el programa era ejecutable, viable y a prueba de fraude.

Prueba HUF BRL SIKB 7800

Por lo que se refiere a la ficha de modificación, se ha indicado que esta ficha de modificación no es especialmente útil para las tareas de la ILT por sí sola. Esto se debe en parte al alcance y la complejidad del documento de normas BRL SIKB 7700, al que se refiere la ficha de modificación. El gestor del programa ha indicado que se publicará una versión consolidada una vez que entre en vigor el reglamento modificativo. Esto es también con el fin de evitar el cuello de botella identificado por la ILT. Además, la norma BRL SIKB 7700 está siendo objeto de una revisión completa.

5. Consulta y participación

Objeto de la consulta

Solo la designación de los documentos normativos ha sido objeto de consulta. El contenido de los documentos normativos que debían designarse no fue objeto de consulta. Los administradores del programa habían llevado a cabo previamente una consulta pública sobre el contenido de los documentos relativos a las normas.

Explicación del procedimiento de consulta del público para los gestores de regímenes

En general, los procedimientos son los siguientes:

Los representantes de la actividad cubierta por el documento normativo, por ejemplo, la instalación de depósitos de combustible, forman parte de un grupo de expertos en materias responsables de preparar las modificaciones. A continuación, un documento normativo modificado o nuevo se presenta en proyecto a un Comité de Expertos (central) o al Consejo de Acreditación o Comité de Normas, en el que están representadas todas las partes interesadas. Si el Consejo o el Comité está de acuerdo con la modificación propuesta, esto generalmente da lugar a una consulta pública. Los proyectos de documentos normativos estarán disponibles para su consulta en el sitio web del administrador del programa, y podrán presentarse observaciones en respuesta a ellos. Además, se notifican expresamente a las partes interesadas especiales (como las organizaciones sectoriales de pequeñas y medianas empresas y los organismos de certificación) las modificaciones previstas de los documentos normativos. Una vez finalizada la ronda de consultas, se procederá a tramitar las observaciones recibidas. En algunos casos, esto da lugar a la adaptación del proyecto. En un solo caso, en caso de que se produzca un cambio menor en el documento normativo existente, se renuncia a una sesión de consulta pública. El documento final se somete a la aprobación del Comité de Expertos (central), del Consejo de Acreditación o el Comité de Normas.

Este procedimiento también se ha seguido en el caso de las presentes modificaciones.

Consulta en línea

Durante el período [por determinar], se llevó a cabo una consulta en línea para este proyecto de Ley/Decreto/Reglamento.

[Por determinar- observaciones recibidas]

En el sitio web www.internetconsultatie.nl, las observaciones recibidas se hacen públicas si la persona que formuló la observación ha dado permiso para ello.

También se publica en el sitio un breve informe que ofrezca una visión general de los resultados de la consulta en línea y de los principales cambios introducidos en la propuesta o en la exposición de motivos en respuesta a los comentarios recibidos.

Dictamen del Consejo asesor sobre la carga normativa

[Por determinar].

6. Revisión de los documentos normativos por parte del Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas (anexo C)

Antecedentes

Todos los documentos normativos fueron presentados por los gestores de regímenes al Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas para su inclusión en el cuadro del anexo C del Reglamento sobre la calidad del suelo de 2022. Los documentos normativos se podrán designar si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del Decreto sobre la calidad del suelo. La evaluación con arreglo al presente artículo dará lugar a un dictamen oficial. La conclusión es que no existen obstáculos para diseñar los documentos normativos modificados.

7. Notificación

[Por determinar].

8. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de octubre de 2026. Esto está en consonancia con los momentos fijos de cambio para la normativa, tal como se establece en la directriz 4.17 de las Directrices reglamentarias. Se está haciendo una excepción al período mínimo de aplicación de los reglamentos, ya que esto evitará importantes consecuencias indeseables para el público. Los documentos de normas privadas existentes que se han adaptado como resultado de los avances en los conocimientos, ahora también son aplicables por la ILT.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL AGUA,